

Al contestar refiérase
al oficio n.º **03662**

7 de marzo de 2025
DFOE-SOS-0117

Señor
Gerardo Duarte Sibaja
Presidente Ejecutivo
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN (CNP)

Estimado señor:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario n.º 1-2025 del Consejo Nacional de Producción

La Contraloría General recibió el oficio n.º GG-OFIC-044-2025 de 24 de enero de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2025 del Consejo Nacional de Producción, por la suma de ₡1.500 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente recursos provenientes de una transferencia corriente del Instituto de Desarrollo Rural, para ser aplicados en la partida de materiales y suministros.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acuerdo n.º 40399 de la sesión extraordinaria n.º 3171, celebrada el 23 de enero de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad²; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

² Norma 4.2.14 de las NTPP

DFOE-SOS-0117

2

7 de marzo, 2025

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran los títulos III y IV de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público N.º 10159.

Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la presente fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente y total según lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y el artículo 3 del Reglamento al Título IV de la Ley N.º 9635³.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

- a) La transferencia corriente de instituciones descentralizadas no empresariales, por la suma de ₡1.500,0 millones y su aplicación por objeto del gasto en la partida de materiales y suministros. Estos recursos se fundamentan en el Convenio específico de colaboración entre el Instituto de Desarrollo Rural y el Consejo Nacional de Producción para la compra de arroz dentro de la iniciativa la ruta del arroz.

³ Decreto Ejecutivo N.º 43589 mediante el cual se modifican los artículos 2, 3, 5, 22, y 25 del Reglamento al título IV de la Ley 9635, publicado en La Gaceta N.º 125 del 03 de julio de 2022.

DFOE-SOS-0117

2

7 de marzo, 2025

3. CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario n.º 1-2025, por la suma de ₡1.500,0 millones.

Atentamente,

Lía Barrantes León
Gerente de Área

Reynaldo Rivera Vargas
Fiscalizador

 **Firmado**
digitalmente
Valide las firmas digitales

EAM/pmt

Ce: Sr. Victor Julio Carvajal Porras, Ministro, MAG.
Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria
Expediente
G-P: 2025000997 - 1
Ni: 1793-4429